

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2020-MPPA-A

Aguaytía, 27 de enero de 2020

VISTO: La Resolución N° 01218-2016-JNE, donde el Jurado Nacional de Elecciones, se pronuncia sobre los alcances normativos del artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, respecto a la asunción de funciones del despacho de alcaldía por el teniente alcalde en caso de ausencia; así como, la Resolución N° NUEVE (Auto de Vista) de fecha 17 de enero del 2020, por la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

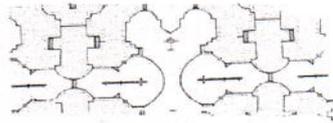
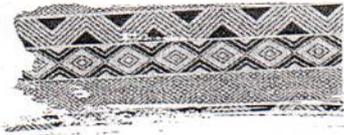
Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. –y– Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*.

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, ahora bien, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. –y– El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, a su vez, el artículo 24° de dicha Ley precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Lo cual, según lo expresado en el fundamento 10 de la Resolución N° 01218-2016-JNE de fecha 17 de octubre del 2016, aquella asunción del cargo se hará directamente, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca. Asimismo, conforme lo ha establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones Nos. 420-2009-JNE, fundamento 8) y 0117-2018-JNE, fundamento 5, el teniente alcalde al asumir el despacho de alcaldía por ausencia, ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del Alcalde.

Que, dicho esto, cabe señalar que, en el presente caso, es de conocimiento público que el electo alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ROMAN TENAZOA SECAS, se encuentra ausente del ejercicio de sus funciones propias desde el 21 de enero del 2020, producto de la existencia de un mandato de detención vigente, emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Resolución N° 09 -Auto de Vista- de fecha 17 de enero del 2020).



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en ese sentido, dado el artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba, corresponde al suscrito sin duda alguna ejercer el cargo de alcalde, de manera directa, y con el pleno ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, así como que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2020-MPPA-A de fecha 20 de enero del 2020, el alcalde ausente por motivos personales delegó las facultades políticas del despacho de alcaldía a la regidora **NIRMA ALEGRÍA TORRES**, y que actualmente, aquellos "motivos personales" invocados ya no existirían, dado que, quien viene ejerciendo el despacho de alcaldía es el suscrito, y no quien le otorgó aquellas facultades a la citada regidora; más aún, debe considerarse que la Regidora NIRMA ALEGRIA TORRES viene mal utilizando dicha delegación, restringiendo mi acceso al despacho de Alcaldía, así como las funciones propias del referido cargo, por tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 20 de la Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 019-2020-MPPA-A de fecha 20 de enero del 2020, a través del cual se delegó las facultades políticas del despacho de Alcaldía a la Regidora **NIRMA ALEGRÍA TORRES**, por el periodo de diez (10) días hábiles, a partir del 20 al 30 de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **Secretaria General** de éste Municipalidad, la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Padre Abad


Daniel Osiel Zegarra Macuyama
Teniente Alcalde